

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 435/2013. (PP. 593/2016).

NIG: 2105442C20130001027.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 435/2013. Negociado: DR.

De: Doña Ana Santiago Fernández.

Procurador: Sr. Luis Díaz Ramírez.

Contra: Reformas Matalascañas, S.L.U.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 435/2013 seguido a instancia de Ana Santiago Fernández frente a Reformas Matalascañas, S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallos son los siguientes:

SENTENCIA

En La Palma del Condado, a 12 de marzo de 2015.

Parte demandante: Doña Ana Santiago Fernández.

Procurador: Don Luis Díaz Ramírez.

Abogado: Don José Manuel Pérez Reyes.

Parte demandada: Reformas Matalascañas, S.L.U.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad por defectos constructivos.

Juez: Don Santiago Muñoz Rey.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Luis Díaz Ramírez, en nombre y representación de doña Ana Santiago Fernández contra la entidad Reformas Matalascañas, S.L.U., y condeno a la entidad demandada a pagar la cantidad de 5.696,07 euros a la demandante más los intereses señalados en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia; todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, según el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Reformas Matalascañas, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En La Palma del Condado, a doce de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

En La Palma del Condado, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de Administración de Justicia.